



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Eliberto de Jesús Ramírez Ramírez Ramírez
Radicado	05001 31 03 029 2020 00028 00
Asunto	Decreta pruebas

Ejecutoriada la decisión proferida el 11 de diciembre de 2023, sería del caso proferir sentencia de segunda instancia, no obstante, se observa la necesidad de decretar prueba oficiosa en los términos de los artículos 169, 327 del C.G. del Proceso y demás normas concordantes.

En consecuencia, este Despacho Judicial ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la recepción de la comunicación que para el efecto se le envíe, se sirva nombrar perito idóneo, con el fin de que lleve a cabo dictamen pericial en el que se indique con claridad, el valor de la indemnización a que hay lugar en el presente proceso, de acuerdo a la afectación sufrida por el predio objeto de la servidumbre.

Cabe advertir que, los honorarios para la elaboración del informe correrán por cuenta de ambas partes, en iguales proporciones.

Por otro lado, en consideración a que el próximo 17 de abril de 2024, se cumplen seis meses desde la remisión de la alzada interpuesta y que es dentro de este plazo que el artículo 121 del C.G.P., ordena la emisión de la decisión de segunda instancia; el Despacho determina, de conformidad con el inciso 5º de la norma en comento, una prórroga de ese plazo hasta por seis (6) meses más, para proferir dicha decisión, contados a partir de la calenda antes mencionada.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.)

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad845420d080546574b69adb5b6618815bf970196e42e0d11b18824eaaae4b1**

Documento generado en 01/03/2024 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>